

## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	1 de 20

Datos personales						
Nombres			Apellidos			
CLARA LETICIA			ROJAS GONZAEZ			
Fecha Cargo:			Senador	Х	Representante a la Cámara	
19/06/2018 Partido		al que pertenece:		Partido Liberal		
Davía Ia	Dank	04/04/0040	114-	00/00/0040	E-mail	
Período:	Desde	01/01/2018	Hasta	20/06/2018		

#### Informe de rendición de cuentas

Debe ser presentado de manera digital y física cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo semestre de cada legislatura.

## Información mínima obligatoria

1. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).

Proyecto Víctimas P.L No. 076 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 36, 60, 140,147 y 155 de la ley 1448 de 2011 - por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; y se dictan otras disposiciones."

-Autora: Clara Rojas-Ponente: Clara Rojas.-Comisión Primera

Proyecto de Ley 030 de 2017 cámara "por medio de la cual se modifican algunos artículos del decreto – ley 1421 de 1993 "por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital de Bogotá"

-Autora: Clara Rojas.

-Ponentes: Clara Rojas – c Jaime Buenahora – c Jorge E. Rozo Telesforo Pedraza Angélica Lozano German Navas

María F Cabal -Comisión Primera



## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	2 de 20

Proyecto de Ley 065 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas de protección a las personas que se encuentren en situación de prostitución, víctimas de proxenetismo y trata de personas, y se dictan otras disposiciones"

-Autora: Clara Rojas-Ponente: Clara Rojas.-Comisión Primera

Proyecto de Ley 062 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 31 y 36 de la ley 1620 de 2013 -"por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y se dictan otras disposiciones"

- -Autora: Clara Rojas
- -Ponentes: Héctor Javier Osorio Botello
- Plenaria Cámara de Representantes.

Proyecto de Ley 063 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se establecen los derechos de la mujer en trabajo de parto, parto y postparto y se dictan otras disposiciones" o "ley de parto humanizado"

- -Autora: Clara Rojas
- -Ponentes:

Mauricio Salazar Peláez-c-José Elver Hernández

Fabio Amín Saleme

- Plenaria Cámara de Representantes.

Proyecto de Ley 311 de 2017 Cámara – 035 de 2016 Senado "Por medio de la cual se modifica el nombre a la empresa social del estado centro dermatológico Federico Lleras Acosta y se dictan otras disposiciones"

- -Autor: Edinson Delgado
- -Ponentes: Clara Rojas
- -Plenaria Cámara de Representantes.

Proyecto de Ley 025 de 2017 Cámara "Por medio del cual se modifica la ley 136 de 1994, el decreto ley 1421 de 1993 y el decreto extraordinario 1222 de 1986, se dictan normas para crear la comisión para la equidad de la mujer en los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones"

-Autora: Coautora Clara Rojas y congresistas de la comisión de la mujer.

-Ponentes: Clara Rojas

-Plenaria Senado



## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	3 de 20

Proyecto de Ley No. 229 de 2018 "Por medio de la cual se modifica el artículo 142 de la Ley 1448 de 2011 - Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

- -Autora: Clara Rojas.
- -Ponentes: Clara Rojas
- -Comisión Primera Cámara de Representantes
- 2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político.

Proposición en Comisión Primera Cámara de Representantes para Debate Control Político Código de Policía Ley 1801 de 2016. Se presentó proposición para realizar debate de control político el 1 de agosto de 2017, aprobado en sesión del 8 de agosto del mismo año.

Fue realizada el día 17 de abril de 2018.

Tema: Balance que tienen con relación a la aplicación de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

## Invitados:

- -El Fiscal General de la Nación.
- Director de la Policía Nacional.
- -Comandante Policía Metropolitana de Bogotá.
- -Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- -Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- Ministro de Justicia y del Derecho.
- Ministro del Interior
- Ministro de Defensa Nacional.
- 3. Las conclusiones o forma de terminación de los debates de control político.

Los diferentes intervinientes realizaron su Balance con relación a la aplicación de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", siendo en general positivo, aunque se realizaron apreciaciones por diferentes representantes sobre los vendedores ambulantes y las grabaciones cuando se realizan actuaciones por parte de la Policía Nacional. Adjunto link donde se puede consultar lo relacionado con el debate de control político: http://www.camara.gov.co/c1-control-politico-proposicion-no-3-2017-2018.

**4**. Relación del trámite a las peticiones y/o solicitudes presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	4 de 20

No.	Fecha	Tipo Solicitud	Entidad/Funcionario	Solicitud	
1.	08 de mayo de 2018	Derecho de Petición	DNP/ Luis Fernando Mejía	Solicito comedidamente y haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días, se presente el informe de cumplimiento de las ordenes proferidas por la Corte Constitucional en relación con el auto 206 del 28 de abril de 2017, y en particular cómo el gobierno actual y los siguientes atenderán este compromiso.	
2.	08 de mayo de 2018	Derecho de Petición	Ministerio de Hacienda/Mauricio Cárdenas Santamaría	Solicito comedidamente y haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días, indicar qué presupuesto se tiene apropiado para cumplir las órdenes proferidas por la Corte Constitucional en el auto 206 del 28 de abril de 2017 y que recursos se tienen apropiados en el Sistema General de Regalías para la Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado con respecto al el artículo 1 Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017.	
3.	08 de mayo de 2018	Derecho de Petición	Unidad de Víctimas/Yolanda Pinto	Solicito comedidamente y haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días, indicar el nivel de ejecución de presupuesto y recursos en el 2017 y 2018 para el cumplimiento de las órdenes	



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>5</b> de <b>20</b>

				proferidas por la Corte Constitucional en el auto 206 del 28 de abril de 2017.	
4.	26 de febrero de 2018	Derecho de Petición	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas	Me permito solicitarle con fundamento en el derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días se sirva dar respuesta sobre lo siguiente: El estado actual del proceso de restitución de tierra del ciudadano CESAR DURAN DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía 19.473.956, predio ubicado en Mojo Paya - Vichada.	
	08 de mayo de 2018	Derecho de Petición	Gobernadores Departamentales	En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, la ley 1755 de 2015 y el artículo 258 de la Ley 5 a de 1992, en consideración a la discusión del Proyecto de Ley No. 065 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas de protección a las personas que se encuentren en situación de prostitución, víctimas de proxenetismo y trata de personas, y se dictan otras disposiciones", solicitarle se sirva informar en el término legal de cinco (5) días sobre lo siguiente:  1. Datos demográficos de población en situación de prostitución de prostitución de prostitución hay en el Departamento en los últimos 5 años?	



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	6 de 20

2. Zonas de alto impacto en los Departamentos y Código de Policía:
1.1 ¿El Departamento tiene definidas zonas de alto impacto o zonas de tolerancia con la explotación sexual en la prostitución? ¿Cuáles son y qué tipos de establecimientos y actividades son permitidos?  1.2 ¿Qué impactos positivos o negativos han tenido estas zonas para la ciudad y sus alrededores?  1.3 ¿Qué impactos ha tenido la aplicación del código de policía en la población en situación de prostitución?  1.4 ¿Cuántas investigaciones judiciales se han hecho en los últimos 2 años por inducción a la prostitución, constreñimiento a la prostitución, trata de personas con fines de explotación sexual? ¿Cuántas condenas? (favor caracterizar víctimas y victimarios)  1.5 ¿Qué impactos ha tenido el Código de Policía vigente
sobre los establecimientos y las personas que solicitan estos "servicios"? ¿Cuántas multas se han aplicado de las establecidas en el código de policía?
3. Impactos en la integridad de las personas utilizadas para la prostitución:
3.1 ¿Pueden describir los impactos de la prostitución en la salud física, mental y sexual de esta población, y en la de sus hijas e hijos?



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	7 de 20

				3.2 ¿Qué tipos de programas o servicios en materia de salud (física y mental), educación, trabajo, vivienda, acceso a la justicia, protección, etc., ofrece la Gobernación a esta población?	
				3.3 ¿Qué entidad se encarga de estos programas y cuánto es el presupuesto asignado a programas dirigidos a esta población? 3.4 ¿Qué resultados han tenido los programas y qué problemas persisten?	
5.	17 de abril de 2018	Derecho de Petición	Enrique Gil Botero Ministro de Justicia y del Derecho	Me permito solicitarle con fundamento en el derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días se sirva remitir copia del concepto emitido por su Despacho en relación con el Proyecto de Ley No. 95 de 2016 Senado- 312 de 2017 Cámara "Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado".	
6.	25 de abril de 2018	Carta	Candidatos a la Presidencia Y Vicepresidencia 2018.	Por medio de la presente me permito allegarle el link: <a href="https://bit.ly/2qUMW2q">https://bit.ly/2qUMW2q</a> para acceder al Proyecto de Ley No. 030 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Decreto – Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá", que hace trámite en el Congreso de la República.  Agradezco sus observaciones y comentarios, en los cuales podría además indicar su compromiso en el impulso de esta iniciativa tan importante	



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	8 de 20

				para la ciudad, de llegar a la Presidencia de la República.	
7.	8 de mayo de 2018	Respuesta Derecho de petición	Jorge Eduardo Torres Camargo Concejal de Bogotá	Por medio de la presente acuso recibo del derecho de petición radicado el pasado 25 de abril del presente año, en el cual solicita información sobre el ejercicio de control político y legislativo que he desempeñado por nuestra ciudad, con lo cual anexa un cuestionario.  En relación con sus inquietudes me permito informarle que la Comisión Primera Constitucional Permanente de la que hago parte no es competente para los temas planteados por usted conforme con el artículo 2º de la Ley 3 de 1992, la cual establece que:  ARTÍCULO 2o. Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.  Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:  Comisión Primera.	
				Compuesta por diecinueve (19) miembros en el Senado y treinta y cinco (35) en la Cámara de Representantes, conocerá de: reforma constitucional; leyes estatutarias; organización territorial; reglamentos de los	



## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	9 de 20

organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado reaistro: estructura organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los poderes nacionales; altos asuntos étnicos. (...) (subrayado propio)

En relación con ello, le comunico que, entre otros temas, hemos hecho debates de control político sobre seguridad y comisarias, violencia intrafamiliar, código de policía y seguimiento al metro de Bogotá.

Para su inmediata referencia, me permito informarle que en el Congreso de la República, en la actual legislatura, se están tramitando dos proyectos sobre esas temáticas; el Proyecto de Ley No. 114 de 2016 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas para aprovechamiento forestal para fines de producción У comercialización de combustibles vegetales (leña y carbón vegetal) en el territorio colombiano y se dictan otras disposiciones" y el Proyecto de Lev No. 134 de 2017 Cámara "Por medio de la cual se establece la protección de los



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	10 de 20

				derechos a la salud y al medio ambiente sano imponiendo restricciones a las emisiones	
				contaminantes de fuentes	
				móviles y se dictan otras	
				disposiciones", éste último tiene	
				por finalidad la protección de los	
				derechos a la salud y al medio	
				ambiente sano reglamentando	
				los niveles máximos de	
				emisiones para vehículos con	
				motor de ciclo diésel que circulan	
				por el territorio nacional, ambos	
				en la Comisión Quinta	
		D .	ÁLVADO	Constitucional Permanente.	
8.	2 de abril de 2018	Respuesta Derecho de petición	ÁLVARO CONTRERAS Presidente del Sindicato de Comerciantes de Colombia – Sinco	Por medio de la presente acuso recibo del derecho de petición radicado el pasado 15 de febrero del presente año, en el cual solicita información sobre quiénes son los integrantes de la Comisión de Seguimiento de la aplicación del Código Nacional de Policía y solicita se le informe sobre las gestiones que hasta el presente ha realizado la comisión.  En relación con su inquietud sobre los integrantes de la comisión de seguimiento, me permito indicarle que son: H.R Harry Giovanny González García, H.R Carlos Edward Osorio Aguiar, H.R Rodrigo Lara Restrepo, H.R Carlos Arturo Correa, H.R Telésforo Pedraza Ortega, H.R Santiago Valencia González, H.R Germán Navas Talero, H.R Angélica Lozano Correa, H.R Fernando de la Peña Márquez y la suscrita H.R Clara Leticia Rojas González.	
				Por otro lado, como miembro de la Comisión de Seguimiento de la Ley 1801 de 2016 "Por la Cual se	



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>11</b> de <b>20</b>

				expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y de conformidad con el artículo 241 de la misma ley, radiqué solicitud en la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes para se cite a debate de control político sobre el balance de aplicación de dicha normatividad el día 1 de agosto de 2017, la cual fue aprobada en sesión del 8 de agosto del mismo año, y reiterada el 4 de abril de 2018. Actualmente, nos encontramos a la espera de que se fije fecha para llevarla a cabo.	
9.	28 de mayo de 2018	Respuesta	Vanessa Jaramillo Estudiante Facultad de Ciencias Políticas Universidad del Rosario	Por medio de la presente acuso recibo del correo electrónico radicado el día 17 de mayo de 2018, en el cual solicita información sobre el Proyecto de Ley 065 del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCION A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN, VICTIMAS DE PROXENETISMO Y TRATA DE PERSONAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y las motivaciones que me llevaron a proponer dicho proyecto.  En relación con sus inquietudes me permito informarle que la ponencia para primer debate fue radicada el día 21 de mayo de la presente anualidad, el cual está pendiente sea puesto en el orden del día para iniciar su discusión y aprobación por parte de la Comisión Primera Constitucional Permanente.	



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	12 de 20



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	13 de 20

				de la presente ley, establecerá los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Familiar, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad, dotación mínima que deben tener. Asimismo, reglamentará la creación en conjunta de estas salas por parte de las entidades públicas y privadas."	
11.	28 mayo de 2018	Respuesta	Vanessa Jaramillo Estudiante Facultad de Ciencias Políticas Universidad del Rosario	Por medio de la presente acuso recibo del correo electrónico radicado el día 17 de mayo de 2018, en el cual solicita información sobre el Proyecto de Ley 065 del 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCION A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN, VICTIMAS DE PROXENETISMO Y TRATA DE PERSONAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y las motivaciones que me llevaron a proponer dicho proyecto. En relación con sus inquietudes me permito informarle que la ponencia para primer debate fue radicada el día 21 de mayo de la presente anualidad, el cual está pendiente sea puesto en el orden del día para iniciar su discusión y aprobación por parte de la Comisión Primera Constitucional Permanente.	



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>14</b> de <b>20</b>

				Para su inmediata referencia le remito el link donde podrá consultar todo lo relacionado con el proyecto: https://bit.ly/2sgqOkn.	
12.	6 de junio de 2018	Derecho de petición	MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA Ministro de Hacienda y Crédito Público	El pasado 17 de octubre de 2017 presenté una proposición en el marco del debate del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, con el fin de incluir un artículo nuevo en el que se autorizara al Gobierno Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar los recursos correspondientes a la sentencia del Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2013, fallo a la acción popular No. 250002325000200500662 03 para la protección del Bosque Oriental de Bogotá.  Al respecto, el fallo en mención declara responsables de la violación de derechos colectivos Al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al a Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y al Distrito Capital. Y Adicionalmente, ordena a la elaboración, ejecución y financiación de dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un "Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación", en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos, "plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública	



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>15</b> de <b>20</b>

				prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.
				Los cerros orientales de Bogotá, a voces de lo dispuesto en la Resolución 463 del 14 de abril de 2005, son un territorio rico en valores ecológicos y paisajísticos, bajo condiciones biofísicas y socioeconómicas complejas, que poseen diversidad de especies de flora y fauna, que soportan la consolidación de distintos ecosistemas, como son páramos, subpáramos y bosques altoandinos.  Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días, indicar como se ha aplicado la ejecución de los recursos asignados para dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2013 para la protección del Bosque Oriental de Bogotá.
13.	6 de junio de 2018	Derecho de Petición	MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA Ministro de Hacienda	El pasado 17 de octubre de 2017 presenté una proposición en el marco del debate del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018,



CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>16</b> de <b>20</b>

		1
y Crédito Público	con el fin de incluir un artículo	
	nuevo en el que se autorizara al	
	Gobierno Nacional y al Ministerio	
	de Hacienda y Crédito Público a	
	asignar los recursos	
	correspondientes a la sentencia	
	del Consejo de Estado del 28 de	
	marzo de 2014 para la ejecución	
	del Proyecto de adecuación	
	hidráulica y recuperación del Río	
	Bogotá y la protección de los 46	
	municipios de la cuenca	
	hidrográfica del mismo.	
	Al respecto, el artículo 97° del	
	Presupuesto General de la	
	Nación aprobado en el año 2017,	
	dice: "con el objeto de garantizar	
	la ejecución de los proyectos de	
	inversión financiados con	
	asignaciones del Fondo Nacional	
	de Regalías vinculados a la	
	Acción Popular para el	
	saneamiento del Río Bogotá, y	
	dar cumplimiento a la Sentencia	
	proferida por el Consejo de	
	Estado el 28 de marzo de 2014,	
	expediente AP-25000-23-27-	
	000-2001-90479-01, dicho	
	Fondo girará directamente a las	
	entidades responsables, los	
	saldos pendientes de giro para	
	cada proyecto. Los saldos	
	pendientes de giro se atenderán	
	con cargo a los recursos de la	
	Nación. El giro efectivo de los	
	recursos será comunicado a la	
	autoridad judiciaľ	
	Actualmente, La Corporación	
	Autónoma Regional de	
	Cundinamarca – CAR, tiene a	
	cargo la ejecución del proyecto	
	Adecuación Hidráulica y	
	Recuperación Ambiental del río	
	Bogotá - AHRARB. Este	
	proyecto se enmarca en el	
	CONPES 3320 y en los	
	compromisos concertados entre	
	Toompromises concertaces entile	<u> </u>



## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>17</b> de <b>20</b>

la CAR y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para la recuperación del Río Bogotá y la prevención de inundaciones en Bogotá establecidas en el Convenio 171 de 2007.	
Teniendo en cuenta que el Río Bogotá es uno de los principales afluentes hídricos del país y que en su cuenca colindan 46 municipios que se benefician de la presencia del mismo, solicito comedidamente y haciendo uso del derecho de petición	
consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días, indicar como se ha aplicado la ejecución de los recursos asignados para dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014 y para el proyecto de adecuación hidráulica y	
recuperación ambiental del Río Bogotá.	

### PODRA informar acerca de:

- 1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.
- 2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.
  - 1. Doctor

### **ALEJANDRO GAVIRIA**

Ministro de Salud y Protección Social

Por medio de la presente, obrando en mi calidad de Representante a la Cámara de



## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>18</b> de <b>20</b>

Representantes y autora del Proyecto de Ley 186 2016 Senado y 034 de 2015 Cámara "Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones" y, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, la ley 1755 de 2015 y el artículo 258 de la Ley 5 a de 1992, acudo respetuosamente ante su despacho para solicitarle se sirva informar en el término legal de cinco (5) días sobre lo siguiente:

1. Muy amablemente me informé cuando será expedido el decreto que reglamente la Ley 1823 de 2017. Ley en la cual se establecía en el artículo 3 lo siguiente: "ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de vigilar y controlar la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en las entidades públicas y privadas. En un plazo no mayor a seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, establecerá los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Familiar, las especificaciones técnicas de higiene, salubridad, dotación mínima que deben tener. Asimismo, reglamentará la creación en conjunta de estas salas por parte de las entidades públicas y privadas."

# 2. Doctor

### MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

Ministro de Hacienda y Crédito Público

El pasado 17 de octubre de 2017 presenté una proposición en el marco del debate del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, con el fin de incluir un artículo nuevo en el que se autorizara al Gobierno Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar los recursos correspondientes a la sentencia del Consejo de Estado del 28 de marzo de 2014 para la ejecución del Proyecto de adecuación hidráulica y recuperación del Río Bogotá y la protección de los 46 municipios de la cuenca hidrográfica del mismo.

Al respecto, el artículo 97° del Presupuesto General de la Nación aprobado en el año 2017, dice: "con el objeto de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión financiados con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías vinculados a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, y dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014, expediente AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, dicho Fondo girará directamente a las entidades responsables, los saldos pendientes de giro para cada proyecto. Los saldos pendientes de giro se atenderán con cargo a los recursos de la Nación. El giro efectivo de los recursos será comunicado a la autoridad judicial"

Actualmente, La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, tiene a cargo la ejecución del proyecto Adecuación Hidráulica y Recuperación Ambiental del río Bogotá - AHRARB. Este proyecto se enmarca en el CONPES 3320 y en los compromisos concertados entre la CAR y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB,



## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>19</b> de <b>20</b>

para la recuperación del Río Bogotá y la prevención de inundaciones en Bogotá establecidas en el Convenio 171 de 2007.

Teniendo en cuenta que el Río Bogotá es uno de los principales afluentes hídricos del país y que en su cuenca colindan 46 municipios que se benefician de la

presencia del mismo, solicito comedidamente y haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días, indicar como se ha aplicado la ejecución de los recursos asignados para dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado el 28 de marzo de 2014 y para el proyecto de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del Río Bogotá.

3.Doctor

### **MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

El pasado 17 de octubre de 2017 presenté una proposición en el marco del debate del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2018, con el fin de incluir un artículo nuevo en el que se autorizara al Gobierno Nacional y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar los recursos correspondientes a la sentencia del Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2013, fallo a la acción popular No. 250002325000200500662 03 para la protección del Bosque Oriental de Bogotá.

Al respecto, el fallo en mención declara responsables de la violación de derechos colectivos Al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al a Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca y al Distrito Capital. Y

Adicionalmente, ordena a la elaboración, ejecución y financiación de dentro del término de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, un "Plan de manejo del área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura, de la franja de adecuación", en el área de "canteras", "vegetación natural", "pastos", "plantaciones de bosque", "agricultura", ubicada en la franja de adecuación, y que corresponde al área de ocupación pública prioritaria, con el objeto de proyectar una gran zona de aprovechamiento ecológico para los habitantes de la ciudad, de modo que compense los perjuicios ambientales sufridos por los habitantes de la ciudad y asegure los derechos a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, previstos en el artículo 52 de la Constitución Política.

Los cerros orientales de Bogotá, a voces de lo dispuesto en la Resolución 463 del 14 de abril de 2005, son un territorio rico en valores ecológicos y paisajísticos, bajo condiciones biofísicas y socioeconómicas complejas, que poseen diversidad de especies de flora y fauna, que soportan la consolidación de distintos ecosistemas, como son páramos, subpáramos y bosques altoandinos.



## FORMATO ESTÁNDAR PARA INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN 002 DEL 26 DIC DE 2017

CÓDIGO	L-M.P.1-F04
VERSIÓN	01-2018
PÁGINA	<b>20</b> de <b>20</b>

Teniendo en cuenta lo anterior y haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, para que en el término legal de cinco (5) días, indicar como se ha aplicado la ejecución de los recursos asignados para dar cumplimiento a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado del 05 de noviembre de 2013 para la protección del Bosque Oriental de Bogotá. 3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales. 4. La participación como directivo de su partido o movimiento político. 5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud. 6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas. 7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria. 8. Ejercicio de la catedra universitaria.